

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº0832020-MPM

Moyobamba, 06 FEB. 2020

## VISTO

El Expediente de Registro N° 332858, EXP. N° 296455, procedente del Área de Trámite Documentario, que contiene la solicitud presentada por los contrayentes: LESLY KARINA APAGUEÑO CHUJUTALLI Y WILDORO SANDOVAL GÁRATE, sobre celebración de Matrimonio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de enero de 2020, los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 248° y siguientes del Código Civil para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; en tal sentido se aprobó la Resolución de Alcaldía Nº 072-2019-MPM/A, de fecha 29 de Enero de 2019, en la cual se delega a los regidores: Elver Iván Gonzales Gaviño, Richard Rojas Gonzales, Victoria López Arbildo, Arístedes Quiroz Gil, Ronald Julca Urquiza, quienes representaran indistintamente al Alcalde en la celebración de Matrimonios Civiles que se realicen durante el periodo edil 2019 a 2022.

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida de acuerdo a la Ley N° 2797 2, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20°, numeral 6);

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS para contraer matrimonio civil a LESLY KARINA APAGUEÑO CHUJUTALLI Y WILDORO SANDOVAL GÁRATE, el mismo que se celebrará el 14 de febrero de 2020, a horas 12:00 a.m. en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Registro y Estado Civil la implementación y ejecución del presente Acto Matrimonial.

Registrese, cúmplase y archivese.





